

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para evitar entorpecimientos en la tramitación de los expedientes de construcción y subvención de Escuelas y casas de los Maestros, y en armonía con los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual, los documentos que son necesarios acompañar a cada una de las peticiones son los siguientes:

Para construcción directa de Escuelas con aportación de los Ayuntamientos:

a) Solicitud de la Alcaldía, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, pidiendo la construcción directa del Estado con la aportación que legalmente le corresponda al Ayuntamiento.

b) Certificación del acuerdo de Ayuntamiento, en el que se consigne claramente el número de edificios escolares que es necesario construir.

Si son Escuelas graduadas, el número de grados; si se trata de Escuelas unitarias, ha de especificarse si el edificio será para una Sección de niños y otra de niñas, y si se trata de Escuela mixta, será suficiente hacer constar este extremo.

En la misma certificación se hará constar que el Ayuntamiento facilitará el solar que elija el Arquitecto escolar para la construcción de la Escuela y que aportará en metálico la cantidad que legalmente le corresponda con arreglo al Decreto de 15 de Junio de 1934.

c) Certificación del número de habitantes de hecho con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico.

Toda esta documentación se remitirá por los Ayuntamientos al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, quien con la mayor diligencia comunicará al Arquitecto escolar la necesidad de hacer la elección y levantar el plano del solar, así como cuantos datos necesite acompañar para la redacción del proyecto. Igualmente pedirá informe la Sección administrativa a la Inspección de Primera enseñanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Febrero del año en curso.

Expedientes para solicitar la subvención para la construcción de Escuelas:

a) Solicitud de la Alcaldía al Director general de Primera enseñanza consignando la cantidad que se solicita, en armonía con el Decreto de 15 de Junio de 1934.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento en el que se consignará la subvención que se solicita del Estado, que no puede ser superior a la que se establece para Escuelas graduadas y unitarias en el citado Decreto de Junio de 1934.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento nombrando Arquitecto-Director de las obras, consignando el nombre y apellidos del mismo, así como el domicilio de éste.

d) Escrito del Arquitecto nombrado aceptando la designación.

e) Proyecto y presupuesto del edificio escolar firmado por un Arquitecto.

Dispuesta la documentación se remitirá al Jefe de la Sección administrativa, quien pedirá el informe de la Inspección de Primera enseñanza, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero actual, antes de remitir el

expediente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Expedientes de subvención de casa para los Maestros:

La misma documentación que la expresada anteriormente para la subvención de edificios escolares; pero agregarán, a los efectos de la limitación y cuantía de la subvención señalada en el Decreto de 7 de Febrero de 1936, una certificación consignando el número de habitantes de hecho que tiene el Municipio, con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las Secciones administrativas no remitirán estos expedientes sin el informe de la Inspección de Primera enseñanza.

Es de interés consignar que el Estado subvenciona la construcción de casa para los Maestros, pero no las construye directamente. Por lo tanto, no se tramitarán por las Secciones administrativas más expedientes sobre construcción de casas para los Maestros que los de subvención en la cuantía y limitaciones señaladas en el citado Decreto de 7 de Febrero del año actual.

Para mayor conocimiento de lo dispuesto en esta Orden será publicada en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 18 de Febrero de 1936.—
Filliberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 21 de Febrero).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Trabajo de Palencia

Cumpliendo órdenes del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, se pone en conocimiento de todas las Asociaciones obreras de esta provincia, la conveniencia de que con la máxima urgencia y bajo la responsabilidad de las referidas Asociaciones, se remita a esta Delegación provincial de Trabajo lista o relación de los obreros seleccionados con motivo de los sucesos del 5 de Octubre de 1934. Se incluirán aquellos obreros que pertenecieran a empresas de carácter público, como transportes, agua, electricidad, etcétera, etcétera, así como aquellos otros que trabajasen con patronos o entidades de índole particular. El Ministerio de Trabajo, se propone dictar las normas que, por el Poder público se consideren más conducentes al restablecimiento de la paz social y al imperio de la justicia.

Palencia 25 de Febrero de 1936.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición			
							(Continuación)
1491	D. Félix Pérez.	Villarramiel.	Caza.	12	1574	D. Victoriano García.	Rivas de Campos.
1492	David Pérez.	Idem.	Idem.	12	1575	Faustino López.	Herrera de Pisuerga.
1493	Salvador González.	Idem.	Idem.	12	1576	Fernando Fernández.	Alar.
1494	Julián Felipe Calvo.	Carrión.	Uso armas.	12	1577	Jerónimo Becerri.	Idem.
1495	Laurentino González.	Idem.	Idem.	12	1578	Bonifacio Marlasca.	Idem.
1496	Germán Calvo.	Idem.	Idem.	12	1579	Jorge de la Mora.	Idem.
1497	Félix Antolín.	Palenzuela.	Caza.	12	1580	Oscar Alvarez.	Idem.
1498	Pablo Aragón.	Buenavista.	Idem.	12	1581	León de la Bastida.	Palencia.
1499	Julián Benito.	Quintana del Puente.	Idem.	12	1582	Miguel Salcedo.	Alar.
1500	Maximiano Cavia.	Idem.	Idem.	12	1583	Calixto Blanco.	Capillas.
1501	Atilano Martín.	Palencia.	Gratuita.	13	1584	Almaquio Tejedor.	Herrera de Pisuerga.
1502	Alejandro del Río.	Osorno.	Uso armas.	13	1585	Julián García.	Idem.
1503	Pablo Barrientos.	Palencia.	Caza.	13	1586	Ciriaco Galindo.	Idem.
1504	Baldomero Santiago.	Fuentes de Nava.	Idem.	13	1587	Leonardo de la Fuente.	Cardeñosa.
1505	Jesús Fernández.	Quintanadiez de la Vega.	Idem.	13	1588	Fausto Hortelano.	Idem.
1506	Taciano Rodríguez.	Bustillo de la Vega.	Idem.	13	1589	Celestino Andrés.	Peredes de Nava.
1507	Máximo Bañuelos.	Saldaña.	Idem.	13	1590	Felipe Fernández.	Idem.
1508	José de Sisternes.	Idem.	Idem.	13	1591	Casto Herrezuelo.	Idem.
1509	José Rebollo.	Idem.	Idem.	13	1592	Ildefonso de la Rosa.	Idem.
1510	Jesús Pastor.	San Cebrián de Campos.	Idem.	13	1593	Carlos González.	Idem.
1511	Sidonio Ramos.	Idem.	Idem.	13	1594	Juan García.	Idem.
1512	Eusebio González.	Villodrigo.	Idem.	13	1595	Isidro del Río.	Palencia.
1513	Antonio Morante.	Frómista.	Idem.	13	1596	Ladislao Alcalde.	Idem.
1514	Miguel Sevillano.	Idem.	Idem.	13	1597	Delfin Prieto.	Villahán.
1515	Nemesio Cordero.	Cubillas.	Idem.	13	1598	Hilario Martínez.	Palencia.
1516	Eliseo Gimeno Ortega.	Idem.	Idem.	13	1599	Unésimo Diez.	Villalumbroso.
1517	Eliseo Gimeno.	Idem.	Idem.	13	1600	Bruno Prieto.	Grijota.
1518	Juan López.	Idem.	Idem.	13	1601	Manuel Vega.	Autillo de Campos.
1519	Atilano García.	Collazos.	Idem.	13	1602	Ausencio Cisneros.	Fuentes de Nava.
1520	Ricardo González.	Sotillo.	Idem.	13	1603	Antonio Rodríguez.	Idem.
1521	Ignacio Hervás.	Villamuriel.	Uso armas.	13	1604	Silvino González.	Magaz.
1522	Cándido Rodríguez.	Villarramiel.	Idem.	13	1605	Restituto Miguel.	Baños de Cerrato.
1523	Daniel Ibáñez.	Baños de Cerrato.	Caza.	15	1606	Segundo González.	Venta de Baños.
1524	Jacinto Calzada.	Idem.	Idem.	15	1607	Alberto Cabeza.	Idem.
1525	Félix Calzada.	Idem.	Idem.	15	1608	Mariano Herrezuelo.	Paredes de Nava.
1526	Andrés Martínez.	Venta de Baños.	Idem.	15	1609	Filomeno Herrezuelo.	Idem.
1527	Arturo Santamartina.	Idem.	Idem.	15	1610	Gregorio Olivares.	Santa Cruz de Ribas.
1528	Agustín Monterola.	Barruelo.	Idem.	15	1611	Santiago Pastor.	Fuentes de Nava.
1529	Jerónimo Arenas.	Idem.	Idem.	15	1612	Pedro Guzón.	Villaumbrales.
1530	José del Río.	Brañosa.	Idem.	15	1613	Félix Mshamud.	Villabermudo.
1531	Manuel Mediavilla.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	15	1614	Luis Gama.	Lomilla.
1532	Francisco Alonso.	Osorno.	Idem.	15	1615	Felipe Aparicio.	Ribas.
1533	Manuel del Campo.	Idem.	Idem.	15	1616	José Rodríguez.	Monzón.
1534	Lucio Delgado.	Palencia.	Idem.	15	1617	Joaquín Rodríguez.	Idem.
1535	Leonides Delgado.	Idem.	Idem.	15	1618	José Alvarez.	Palencia.
1536	Crisógono Delgado.	Idem.	Idem.	15	1619	Teodomiro Rodríguez.	Carrión.
1537	Ignacio Delgado.	Idem.	Idem.	15	1620	Enrique Delgado.	Palencia.
1538	Felipe Salso.	Idem.	Uso armas.	15	1621	Carlos García.	Idem.
1539	Alfonso Liadó.	Idem.	Idem.	15	1622	Cándido García.	Idem.
1540	Epifanio Fernández.	Grijota.	Caza.	15	1623	Fulgencio García Germán.	Idem.
1541	Maximiano Pando.	Idem.	Idem.	15	1624	Fulgencio García Santos.	Idem.
1542	Cleto Rodríguez.	Idem.	Idem.	15	1625	Eloy Arroyo.	Idem.
1543	Manuel López.	Idem.	Idem.	15	1626	Joaquín López.	Alar.
1544	Vicente Robles.	Idem.	Idem.	15	1627	Prudencio Tarilonte.	Herrera de Pisuerga.
1545	José Fernández.	Alar del Rey.	Idem.	15	1628	Bernardo García.	Villarramiel.
1546	Mariano Martín.	Mave.	Idem.	15	1629	Hilario González.	Santillana.
1547	Saturnino Polanco.	Revilla Santullán.	Idem.	15	1630	Mariano Monzón.	Osorno.
1548	Florencio Lobejón.	Herrera de Pisuerga.	Uso armas.	15	1631	Baltasar Ortega.	Idem.
1549	Santiago Lobejón.	Idem.	Idem.	15	1632	Olegario Rubio.	Idem.
1550	Mariano Salvador.	Palencia.	Idem.	15	1633	Sixto Fernández.	Guardo.
1551	Leopoldo Marique.	Santervás de la Vega.	Idem.	15	1634	Isaac Casado.	Valdeañias.
1552	Francisco Abarquero.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	15	1635	Eleuterio Velasco.	Baltanás.
1553	Clemente Alonso.	Osorno.	Caza.	15	1636	Mariano Atienza.	Idem.
1554	Melchor Salgado.	Torre de los Molinos.	Idem.	16	1637	Pablo Pérez.	Riberos.
1555	Daniel Durango.	Villalcázar.	Idem.	16	1638	Manuel Menéndez.	Barruelo.
1556	Joaquín Durango.	Idem.	Idem.	16	1639	José Ayestarán.	Idem.
1557	Valeriano Magdaleno.	San Mamés.	Idem.	16	1640	Manuel Sanjuán.	Idem.
1558	Dionisio Quijano.	Villaturde.	Idem.	16	1641	Severiano García.	Idem.
1559	Mariano Gutiérrez.	Pedraza.	Idem.	16	1642	Lucio Nieto.	Carrión.
1560	Pedro Fierro.	Carrión.	Idem.	16	1643	Rufino Cubillo.	Idem.
1561	Pedro Sanmillán.	Idem.	Idem.	16	1644	Isaías Gómez.	Nogal de las Huertas.
1562	Mariano Voto.	Idem.	Idem.	16	1645	Acacio Tejedor.	Villarramiel.
1563	Mariano Burgos.	Villovieco.	Idem.	16	1646	Sinforiano Domínguez.	Idem.
1564	José Revuelta.	Marcilla.	Idem.	16	1647	Severino Infante.	Dueñas.
1565	Pedro López.	Frómista.	Idem.	16	1648	Fermin Monge.	Tariego.
1566	Zacarias Blazquez.	Monzón.	Idem.	16	1649	Almaquio Aguado.	Palencia.
1567	Pedro González.	Cervera.	Idem.	16	1650	Julián Aguado.	Idem.
1568	Antonio Merino.	Idem.	Idem.	16	1651	Emilio Alvarez.	Idem.
1569	Arsenio Melero.	Boadilla Rioseco.	Idem.	16	1652	Antonio del Valle.	Idem.
1570	Julio García.	Pozuelos.	Idem.	16	1653	Emilio Polo.	Idem.
1571	Constantino Sanz.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	16	1654	Domiciano Casañé.	Idem.
1572	Gerardo García.	Pomar de Valdivia.	Idem.	16	1655	Máximo Baraja.	Fuentes de Nava.
1573	Celestino Sevilla.	Lomilla.	Idem.	16	1656	Heraclio Millán.	Dueñas.
					1657	Hilario Quintanilla.	Idem.
					1658	Aureo Muñoz.	Cervatos.
					1659	Gregorio Juan.	Abastias.
					1660	Nicéforo Martín.	Buenavista.
					1661	Ignacio Lucas.	San Cebrián de Mudá.
					1662	Avellino García.	Idem.
					1663	Deogracias Lucas.	Idem.
					1664	Pedro Castrillo.	Ampudia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1936

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1936

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 747.084 45	»	2.747.084 45	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	2.747.084 45	»	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	2.928.785 75	4 221.058 14	»	1.292.272 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.335 95	884 36	50.451 59	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.466 40	»	100 466 40	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551 880 20	»	551.880 20	»
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	60.000 »	»	60.000 »	»
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	7.061 »	»	7.061 »	»
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	143.330 »	464 »	142 866 »	»
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	49 094 23	»	49.094 23	»
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	665.000 »	»	665.000 »	»
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614 226 »	1.752 »	612.474 »	»
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 »	»	220.374 »	»
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	115 000 »	»	115.000 »	»
15	Id. id. 15 Multas.....	500 »	»	500 »	»
16	Id. id. 17 Reintegros.....	93 000 »	»	93 000 »	»
17	Id. id. 19 Resultas.....	1.549 790 36	1.134.206 80	415.583 56	163.333 43
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	4.640 63	167.974 06	»	13.500 »
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	250 »	13 750 »	»	»
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	1.019 »	110.000 »	»	108.981 »
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	18.838 91	282 110 68	»	263 271 77
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	10.000 »	»	10.000 »
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	3 248 66	878.453 50	»	875.204 84
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	500 »	5.210 »	»	4.710 »
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	1.450 »	71.385 »	»	69.935 »
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	20.134 62	1 092.069 54	»	1.071 934 92
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	145 83	15.250 »	»	15.104 17
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	»	5.065 »	»	5 065 »
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	»	20.000 »	»	20 000 »
30	Id. id. 19 Resultas.....	»	257.517 97	»	257.517 97
31	Depositorio.....	1.137.307 16	50.227 65	1 087.079 51	»
32	Banco de España c/c.....	18.413 11	»	18.413 11	»
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	»	18.413 11	»	18.413 11
42	Depósitos en garantía.....	84.580 10	8 480 »	76.100 10	»
43	Depositantes.....	8.480 »	84 580 10	»	76.100 10
34	Banco Castellano c/c.....	73 28	»	73 28	»
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	»	73 28	»	73 28
36	Banco Mercantil, cuenta valores.....	139.500 »	»	139.500 »	»
37	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados.....	»	139.500 »	»	139.500 »
38	Banco Español de Crédito, cuenta valores.....	98.500 »	»	98.500 »	»
39	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados.....	»	98.500 »	»	98.500 »
40	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732 500 »	»	732.500 »	»
41	Depositorio, cuenta de fianza contribuciones.....	»	732 500 »	»	732.500 »
	SUMAS.....	12.166.509 64	12.166.509 64	7.983.001 43	7.983.001 43
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	12.166 509 64			

Palencia 31 de Enero de 1936.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NAJERA.

SESION DE 20 DE FEBRERO DE 1936

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NAJERA.—Rubricado.—El Secretario accidental, E. ISLA.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Palencia

ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, el deslinde parcial del monte número 244 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Mayor y Rebollo» sito en término municipal de Calahorra de Boedo, y de la pertenencia de este pueblo, en su colindancia con

tierras del páramo del pueblo, se hace saber, en virtud de lo determinado en el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, aprobando las instrucciones para adoptar el régimen de los montes al Estatuto municipal y sus Reglamentos, que el día 4 de Mayo próximo, a las nueve de su mañana, darán comienzo las operaciones del apeo en el punto en que la mojonera de separación de los términos vecinales de Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo, corta al camino de Hijosa a

Sotobañado, entre los kilómetros 12 y 13 del mismo, y en la linde de una tierra cultivada por don Timoteo Ibáñez. Dichas operaciones de deslinde se llevarán a cabo por el Ingeniero de este Distrito, don Eugenio del Olmo Salinas.

Los interesados en el deslinde, como propietarios de terrenos colindantes con el citado monte en sus límites Este y Sur pueden presentar al Ingeniero encargado de la operación, según establecen los artículos 20 y 22 del citado Real Decreto, los

documentos que convengan a la defensa de sus intereses, entendiéndose que no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscriptos en el Registro de la Propiedad correspondiente, la posesión no interrumpida por más de 30 años y debidamente acreditada, y los datos que existen en el Distrito forestal de Palencia y Ayuntamiento propietario.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la R. O. de 11 de Enero de 1928, el plazo para la presentación de expresados documentos quedará abierto desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, y se dará por terminado un mes antes del día señalado para el principio del apeo.

Se advierte, además, que las entidades municipales interesadas deberán estar representadas en las operaciones del deslinde, en la forma que determina el artículo 23 del mismo Real decreto mencionado, y que los particulares interesados deberán autorizar debidamente a sus representantes, si no asisten personalmente al apeo.

Palencia 21 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alarcón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado bajo el número 137 de los ingresados en el año 1935, se tramitó demanda ordinaria en juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Abilio Calderón Rojo, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Gómez Arroyo contra don Marcelino Pegola García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Dueñas, quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, en reclamación de 2.477 pesetas, en cuyo asunto se dictó sentencia que contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Palencia a 15 de Febrero de 1936.

Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su Partido, por ascenso del propietario los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado entre partes.

De una como demandante don Abilio Calderón Rojo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Ciudad, que ha sido representado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, bajo la dirección del Letrado don Alberto Gómez Arroyo. Y de otra como demandado don Marcelino Pagola García, mayor

de edad, casado, del comercio y vecino de Dueñas, que por su incomparencia fué declarado en situación, de rebeldía. Sobre reclamación de 2.477 pesetas.

FALLO: Que estimando en parte la demanda deducida por don Abilio Calderón Rojo, debo condenar y condeno al demandado don Marcelino Pagola García, a que tan pronto esta sentencia sea firme, le abone la cantidad de 2.477 pesetas con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma dispuesta en los artículos 282-283, en relación con 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia 15 de Febrero de 1936.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricados).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y a fin de remitirse con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de servir de notificación formal y bastante al demandado rebelde don Marcelino Pagola García, libro y firmo el presente en Palencia a 19 de Febrero de 1936.—Isidoro Páramo.

Núm. 95
Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente, hago saber: Que en expediente de exacción de las costas impuestas al penado Angel Carazo Cantera, he acordado sacar nuevamente a pública subasta por término de 20 días y señalado el remate que tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de Marzo y hora de las diez y media de su mañana, la quinta parte de las fincas siguientes sitas en término municipal de Villaviudas.

1.^a Una tierra al pago de los Cotarrillos de cabida de 3 cuartas, linda Norte, la de Pastor Pastor; Sur, de Magdalena Pérez; Este, de Basilio Abarquero, y Oeste Pedro de la Madrid, tasada su quinta parte en 15 pesetas.

2.^a La quinta parte de otra tierra al pago del Desembocadero, que hace toda ella 3 cuartas y linda Norte, la de Gumersindo Galán; Sur, de Mariano Cerrato; Este, senda y Oeste arroyo, tasada en 15 pesetas, esta parte.

3.^a La quinta parte de otra al pago de la Lancha de 2 cuartas toda ella, linda Norte con Angel Carazo;

Oriente, prado; Mediodía, Tiburcio Aguado y Poniente, del Tesorero, tasada esta parte en 40 pesetas.

4.^a La quinta parte de otra al pago de la Majada, que linda Norte, Angel Carazo; Oriente, camino; Mediodía, monte y Poniente María Antón, toda mide dos y media cuartas, tasada esta parte en 16 pesetas.

5.^a La quinta parte de otra tierra al pago de Valdespiojón, toda ella de 2 cuartas, linda Norte, Isidro Ayuso; Oriente, Norberto Aguado; Mediodía, camino y Poniente linde, tasada en 15 pesetas.

6.^a La quinta parte de otra tierra al pago de los Cotarrillos, de dos cuartas toda ella, que linda Norte, Hilario Alonso; Oriente, Francisco Cerrato; Mediodía, Victoria Durango y Poniente, camino, tasada esta parte en 20 pesetas.

7.^a La quinta parte de otra tierra al pago de la Loma de una cuarta de cabida toda ella, linda Norte, la de Pedro García; Sur y Oeste, la de Victoria Durango y Oeste, Marina, tasada esta parte en 10 pesetas.

8.^a La quinta parte de otra al Páramo del Horcajo, de dos y media cuartas de cabida toda ella y linda Norte, Claudia Carazo; Oriente, Agustín Maté; Mediodía, corrales y Poniente, Angel Carazo, tasada esta parte en 10 pesetas.

9.^a La quinta parte de otra a Valdemadera, que hace toda ella una cuarta, linda Norte, Apolonio Cantera; Oriente, camino; Mediodía, Roque Cantera y Poniente, Monte, tasada esta parte en 20 pesetas.

Se advierte que dichas quintas partes de las tierras descritas, salen a la venta por el precio de 161 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos; que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, y que todo ello está acordado en pieza de responsabilidades civiles del sumario número 92 de 1934 por hurto de remolacha.

Dado en Baltanás a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

Aguilar de Campóo

Don Acacio Camino de Hoyo, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar de Campóo, provincia de Palencia.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil de este puesto, (contra el acusado Jerónimo Pérez Fernández, por el hecho de lesiones contra José García Martín, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Aguilar de Campóo a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis; el señor don Pedro Antonio Polanco y Polanco, Juez municipal de esta villa de Aguilar de Campóo, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas a virtud de atestado de la Guardia civil de esta villa, por denuncia hecha por José García Martín, contra Jerónimo Pérez Fernández, por lesiones y cuyas circunstancias de ambos ya constan en estos autos.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, ordenando la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por medio de estas, sea notificada a las partes ya que se ignora el paradero de las mismas.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Antonio Polanco, (rubricado).—Hay un sello del Juzgado municipal.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia en el local del Juzgado en el día de su fecha.—Aguilar de Campóo a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Acacio Camino.—Rubricado.

Y para que conste y notificación de la misma a las partes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Aguilar de Campóo a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Antonio Polanco.—El Secretario, Acacio Camino

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Sotobañado

Parte real

D. José Marcos Sanmillán.
D. Benito Martín Martín.
D. Timoteo Abia Abia.
D. Fermín de la Parte.
D. Fermín Fuente.

Parte personal

D. Gerardo Fuente Gonzalo.
D. Jesús Abia Abia.
D. Eugenio Alonso Herrero.

Parroquia de Sotillo

D. Nemesio García Calvo.
D. Indalecio Vélez Cuesta.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Junta vecinal de Moratinos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Santa Cruz de Boedo

ANUNCIO

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de este pueblo Teodoro Gutiérrez García, manifestando que se le ha extraviado una yegua, roja, con estrella y patialzada al bracillo izquierdo, tiene una marca de rozadura. El que la encuentre o la tenga en su poder puede dirigirse a esta Alcaldía.

Santa Cruz de Boedo 19 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Julio de la Parte.

Compagnie D'Assurances Generales Sur la Vie

Delegación General para España:
Madrid, Plaza del Callao, 1, piso B.

Habiéndose extraviado la póliza número 595 que libró la «Compagnie D'Assurances Generales Sur la Vie» a don Tertulino Aparicio Herrero, de Pomar de Valdivia (Palencia) en fecha 9 de Enero de 1933, por el capital de 10.000 pesetas, bajo el plan de Vida Entera, 19 años, sin participación en los beneficios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación General para España de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se emitirá un duplicado.

Madrid, Febrero de 1936.—Por la Compañía, el Delegado general y Director para España, F. Sainz.